

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 110012900000-2021-47140-01 [2021-471405 Apelación sentencia]

En atención a lo dispuesto en auto de esta misma fecha, sería del caso resolver el recurso de apelación impetrado y sustentado por la demandada VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.¹, contra la sentencia emitida el 28 de noviembre de 2022, no obstante, se observa que el expediente remitido por la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio se encuentra incompleto, desorganizado y no cumple las exigencias mínimas previstas en el protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente [Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura - Centro de Documentación Judicial - CENDOJ Dirección Ejecutiva de Administración Judicial - Unidad de Informática].

Nótese como cada una de las actuaciones se encuentra almacenada en carpetas diferentes, sin que sean cuadernos que deban abrirse de forma separada, no existe índice alguno, no hay una relación completa de cada uno de los archivos radicados en el expediente y, por ejemplo, al momento de admitirse la reforma a la demanda se habla del memorial con consecutivo 22, sin embargo, dicho escrito brilla por su ausencia en el plenario y la citada decisión se encuentra nominada con el consecutivo No. 14.

Lo anterior, toda vez que es necesario que se respete, cuando menos, el orden natural de las actuaciones, los documentos deben ingresarse cronológicamente, las carpetas y documentos electrónicos deben ser nombrados de forma clara, siguiendo una estructura semántica apropiada que facilite su organización y consulta, por ejemplo, demanda, auto inadmisorio, escrito de subsanación, auto admisorio, contestación, auto decreta pruebas etc., así como también, su presentación en formato PDF, para lo cual se pueden usar varias herramientas tecnológicas disponibles.

En consecuencia, se requerirá al Juzgado de origen para que allegue el expediente conforme el protocolo anteriormente referenciado y siguiendo las pautas aquí señaladas.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

¹ Archivo 009 del cuaderno de segunda instancia.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la DELEGATURA PARA ASUNTOS JURISDICCIONALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, para que, en el término improrrogable de 5 días, allegue el expediente digital No. 110012900000-2021-47140-01 [2021-471405] promovido por CLAUDIA XIMENA MAYA CERÓN contra FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A en calidad de vocera del FIDEICOMISO P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ y CONSTRUCTORA VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S., en la forma dispuesta en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: ADVERTIR que el término de que trata el artículo 121 del Código General del Proceso solamente empezará a contabilizarse una vez se haya enviado en debida forma el expediente de la referencia.

TERCERO: Por Secretaría comuníquese lo aquí dispuesto por el medio más expedito.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JASS

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 77
fijado el 28 de JUNIO de 2023 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95eac9f2d008e015adb642708439e810d490fbfed65213720650bc9adf93fe2d**

Documento generado en 27/06/2023 12:24:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>